



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 058 - 2020-GR-LL/CR

RECOMENDAR AL GERENTE REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD Y A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA; ASÍ COMO, DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; A FIN DE QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALICEN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 SE EFECTÚEN EN FORMA OPORTUNA Y TRANSPARENTE, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD;

Trujillo, 02 de junio del 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad en su Sesión Ordinaria Virtual de fecha de 21 de mayo de 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 034-2020-GRLL/CR-RLPL, que contiene el pedido presentado por el Consejero Regional, representante de la Provincia de Trujillo, Roberto Luis Portilla Lescano, relativo a recomendar al Gerente Regional de Salud de La Libertad y a los directores ejecutivos de las unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional de La Libertad, velar por el estricto cumplimiento de los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia; así como, de las normas que regulan las contrataciones públicas; a fin de que las adquisiciones de bienes y servicios que realicen en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 se efectúen en forma oportuna y transparente, bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, dispone que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, conforme lo dispone el artículo 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de mayo de 2020, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, frente a la Emergencia Sanitaria el Gobierno Regional de La Libertad, a través la Gerencia Regional de Salud y de sus unidades ejecutoras de salud vienen realizando diversas contracciones de bienes y servicios para ser destinados a la lucha contra el COVID-19; asimismo, por los medios periodísticos se viene denunciando que la contratación de bienes y servicios destinados a la lucha del COVID-19 no cumplirían con la estándares de calidad y precio contratado.

Que, el Consejo Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; artículos 15 y 39 de Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias. Con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad **ACORDÓ** por **MAYORIA**:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gerente Regional de Salud de La Libertad y a los directores ejecutivos de las unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional de La Libertad, velar por el estricto cumplimiento de los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia; así como, de las normas que regulan las contrataciones públicas; a fin de que las adquisiciones de bienes y servicios que realicen en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 se efectúen en forma oportuna y transparente, bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

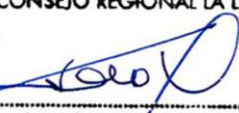
Asimismo, dispongan que dichas contrataciones se realicen con la participación permanente del órgano de control institucional del Gobierno Regional de La Libertad, en mérito a la Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Gerente Regional de Salud de La Libertad y a los directores ejecutivos de las unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional de La Libertad tomar las medidas preventivas y correctivas, a fin de asegurar la continuidad del servicio y oportuno abastecimiento de los bienes y servicios para ser destinados a la lucha contra el COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad: www.regionlalibertad.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD



Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Doc.: 05767716
Reg. Exp.: 04845171